

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13543.-

VISTO:

El Expediente N° CD-222-B-2016 y la Ordenanza N° 12524 de reconocimientos y distinciones de personas y sus diferentes categorías; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha norma expresa como fundamento la intención de dar claridad a la regulación que existía en el procedimiento para determinar las distinciones a la trayectoria de vecinos/as destacados/as de nuestra Ciudad, estableciendo mayores precisiones conceptuales para limitar subjetividades y lograr un reconocimiento y trato equitativo a los ciudadanos/as.-

Que, como tal regulación dispone, es importante en estos asuntos establecer pautas precisas.-

Que es imprescindible establecer patrones precisos para reconocer conductas humanas, a los fines de lograr opiniones y pronunciamientos lo más objetivos posibles por parte de este Cuerpo Legislativo.-

Que sin embargo se observa en la nueva norma cierta flexibilización, más que una precisión de pautas y procedimientos, expresando una cierta amplitud y/o vaguedad terminológica y normativa, que en cuanto a juicios de valor refiere, trayendo aparejado sin duda alguna no sólo diversidad de opiniones y valoraciones de este cuerpo deliberativo, sino, más complejo aun, desacuerdos importantes en cuanto a los fundamentos de reconocimiento y distinción de personas, primando un cúmulo de subjetividades que hacen alejar del propósito buscado.-

Que, actualmente, se suele confundir el actuar correctamente, conforme a derecho y de acuerdo a las normas de convivencia humana, con actos o comportamientos heroicos o de gran trascendencia, desdibujando así la idea de que una persona realmente se destaque por su labor y sea verdaderamente reconocida por tal tarea.-

Que, por ello y en aras de la mejora continua, se propone una reforma de la norma, donde uno de los requisitos para ser reconocido como vecino ilustre, vecino destacado o joven destacado, sea no sólo los ya estipulados, sino además tener un aval fundado por los vecinos y/o por la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio por la cual la persona va a ser distinguida.-

Que de esa manera tratamos de que quienes más conocimiento tengan sobre la actividad, oficio, arte o labor realizada por la persona a reconocer, sean quienes en definitiva emitan dictamen de la misma, disipando toda duda y ayudando a este Concejo Deliberante a realizar el mejor juicio de valor posible, dándole de esta manera un mensaje a la comunidad toda, de que ser reconocido no sólo tiene que ver con actuar correctamente, sino que con cada tarea, actividad, arte u oficio que una persona emprenda, deberá destacarse de manera trascendente y de esa forma ser apreciada por la sociedad.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, se intenta enviar un mensaje sobre que es ella misma a través de sus representantes, la que está reconociendo a uno de sus pares por la labor desempeñada como importante y significativa.-

Que, por último, se propone incorporar a esta Ordenanza la posibilidad de destacar también a aquellos ciudadanos de otras localidades, pero que vienen realizando en nuestra ciudad una gran labor científica, social, cultural y/o humanitaria desde hace mucho tiempo, significando un verdadero ejemplo para toda la comunidad, no sólo por la actividad realizada, sino porque aun perteneciendo geográficamente a otra lugar se ocupa y preocupa en participar de manera activa, solidaria y altruista, de forma desinteresada, en nuestra ciudad. Si destacamos a los nuestros por tan nobles y grandiosas tareas, conlleva la misma lógica reconocer a quienes actúan de igual manera, aún residiendo en otra localidad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 084/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2016, el día 18 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º): ESTABLECESE las siguientes categorías para la designación de reconocimientos y distinciones:

- a) Vecino/a Ilustre
- b) Personalidad ilustre no residente
- c) Vecino/a Destacado/a
- d) Personalidad Destacada no residente
- e) Joven Destacado
- f) Visitante Ilustre
- g) Huésped de Honor
- h) Diploma de Honor al Valor
- i) Declaración de Interés Municipal

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 12524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza;
- b) Contar con aval fundado de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad en que se haya desempeñado, por la cual sea reconocido y además por los vecinos en caso de que su labor se relacione directamente con los mismos
- c) Ser mayor de 50 (cincuenta) años.
- d) Haber residido en la ciudad durante los últimos 20 años.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.

ARTÍCULO 3º): INCOPORASE el Artículo 4º BIS) a la Ordenanza N° 12524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º BIS): PERSONALIDAD ILUSTRE NO RESIDENTE: Se declarará Personalidad Ilustre no residente, a sujetos que residiendo en otra localidad hayan tenido o tengan una trayectoria sostenida, destacada, relevante e intachable moralmente en nuestra Ciudad, durante 20 años o más, en el ámbito donde haya desempeñado su actividad.-

Esta distinción se efectuara en vida del postulado/a o post mortem y lo hará el Concejo Deliberante con al menos 2/3 de sus miembros.-

ARTICULO 4º): INCORPORASE el Artículo 4º TER) a la Ordenanza N° 12524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º TER): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza;
- b) Contar con aval fundado de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado, por lo cual sea reconocido y además por los vecinos en caso de que su labor se relacione directamente con los mismos
- c) Ser mayor de 50 (cincuenta) años.
- d) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.

ARTICULO 5º): MODIFICASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 12524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7º): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de vecinos y de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado y por lo cual sea reconocido
- c) Ser mayor de 25 (veinticinco) años.
- d) Haber residido en la ciudad durante los últimos 5 años.
- e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.

ARTICULO 6º): INCORPORASE el Artículo 6º BIS) a la Ordenanza N° 12524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6º BIS): PERSONALIDAD DESTACADA NO RESIDENTE: Se considerará Personalidad Destacada no residente a aquellos sujetos y/o personas jurídicas sin fines de lucro, que residiendo en otra localidad exhibieran en forma pública, conductas solidarias con la comunidad de nuestra ciudad por 10 años o más, que sobresalga en alguna de las disciplinas descriptas en la presente Ordenanza.

Esta distinción se efectuará en vida del postulado/a o post mortem.

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): INCORPORASE el Artículo 6º TER) a la Ordenanza N° 12524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6º TER): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado, por lo cual sea reconocido y además por los vecinos en caso de que su labor se relacione directamente con los mismos
- c) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.

ARTICULO 8º): MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 12524, el que quedará redactado de la siguiente manera

ARTICULO 9º): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de vecinos y de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado y por el cual sea reconocido
- c) Ser menor de 26 (veintiséis) años.
- d) Residencia inmediata y continua en la ciudad de Neuquén de 2 años.
- e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.

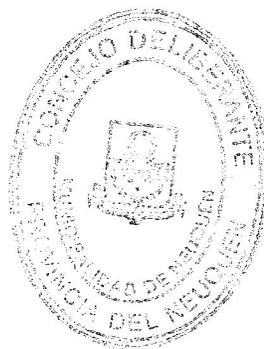
ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-222-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Samuel Fuertes
Concejo Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13543 2006
Promulgada Tácitamente Art. 7º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-222-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2100
Fecha 14 / 10 / 2016